

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1576/MCGC/17

CLAUSULA ADICIONAL

Entre las señoras **VERÓNICA AMALIA DEFRANCHI** (D.N.I. N° 16.055.639) y **SILVINA MARÍA DEFRANCHI** (D.N.I. N° 18.426.467), ambas en su carácter de administradoras provisorias de los bienes que integran el acervo hereditario en los autos “Zapata, Amalia Esther s/ Sucesión Ab-Intestato” que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 80, Secretaría Única, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 434 8° piso Of. 18, en adelante **LAS LOCADORAS**, por una parte, y el **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**, representado por el señor Ministro de Cultura Ángel Jorge Petitt, con domicilio en Avenida de Mayo 525 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **EL LOCATARIO**, por la otra parte, convienen en celebrar la presente cláusula adicional al contrato de locación, de acuerdo a los siguientes términos:

Que mediante Resolución N° 3135-MCGC-2016 se ha autorizado la contratación directa de la locación del inmueble sito en la calle Carlos Calvo 4319/21/25 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con destino a la Biblioteca Miguel Cané y la Biblioteca infantil La Jirafa Enamorada, aprobándose los textos del contrato respectivo;

Que se ha suscripto el respectivo contrato de locación, con vigencia desde el 1° de Enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2018;

Que en la Cláusula Cuarta de dicho contrato determina que el canon locativo para el segundo y tercer año de locación será el que determine el Banco Ciudad de Buenos Aires en las tasaciones que practicará a tal efecto, pudiendo incrementarse en la proporción establecida en el Anexo I art. 28 inc.12) apartado e) del Decreto N° 95,

Que en consecuencia, corresponde celebrar una cláusula adicional estableciendo el canon locativo para el año 2017;

PRIMERA: Las partes acuerdan que el canon locativo para el año 2017 resulta de la tasación del Banco de la Ciudad de Buenos Aires y asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 42.000.-) mensuales pagaderos por mes adelantado y que el **LOCATARIO** se obliga a abonar a **LAS LOCADORAS** dentro de los diez (10) primeros días de cada mes. -----

SEGUNDA: Durante la vigencia del presente las partes acuerdan que mantienen la totalidad de las cláusulas establecidas en el contrato de locación administrativa suscripto el 20/05/16 registrado bajo el N° 14.219.350-----

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1576/MCGC/17 (continuación)

TERCERA: Para todas las cuestiones derivadas de la interpretación y/o aplicación del presente contrato, **LAS LOCADORAS** constituyen domicilios especiales y reales en los consignados en el encabezamiento del presente convenio de prórroga y **EL LOCATARIO** en la calle Uruguay N° 458, Departamento de Cédulas y Oficios Judiciales de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en atención a lo dispuesto por el Decreto N° 804-GCABA-09 (BOCBA 3258), donde se considerarán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se hicieren, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder. Estos domicilios podrán ser sustituidos por otros dentro del radio de la Ciudad mediante notificación fehaciente entre las partes.-----

En prueba de conformidad las partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes dede 2017.

FIN DEL ANEXO